

RESOLUCIÓN N°: 260/01

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la Resolución CONEAU 718/00 referida a la no acreditación de su carrera de Medicina y otorgarle la acreditación por un plazo de tres años.

Buenos Aires, 10 de julio de 2001

Expte. N°: 804-415/00

VISTO: el Recurso de Reconsideración presentado por la Universidad Nacional de La Rioja referido a la Resolución CONEAU N° 718/00 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de su carrera de Medicina, y demás constancias del Expediente y lo dispuesto por la ley 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos reglamentarios 173/96 (T.O. por decreto n° 705/97) y 499/96, las Resoluciones del Ministerio de Educación 238/99 y 535/99, la Ordenanza 005 – CONEAU – 99, y las Resoluciones CONEAU 741/99 y 169/00; 378/00; 379/00; y

CONSIDERANDO:**1. Fundamentos de la resolución CONEAU N° 718/00**

En el dictamen elaborado por el Comité de Pares se llegó a la conclusión de que la situación de la carrera no reunía al momento de la evaluación las condiciones exigidas por los estándares de acreditación, ~~no correspondiéndole en primer~~ definiendo en primer lugar que no correspondía el otorgamiento de una acreditación por un período de seis años. Asimismo, el dictamen concluyó que tampoco las mejoras previstas por la carrera en el Informe de Autoevaluación garantizaban la concreción del perfil de carrera prescripto. En

consecuencia, el dictamen propuso un conjunto de diecinueve requerimientos para que la Institución pudiera, en oportunidad de la vista, responder a todos y cada uno de ellos.

El conjunto de requerimientos, que se enumeran a continuación, fueron considerados imprescindibles para la procedencia de la acreditación por un período de tres años, según lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ordenanza 005-CONEAU-99:

Respecto de la dimensión Contexto Institucional. 1° Fortalecer la conducción académica específica de la carrera, constituyendo un equipo de gestión para garantizar su desarrollo futuro; 2° Establecer un presupuesto específico para la carrera a fin de garantizar su continuidad; 3° Generar mecanismos permanentes de capacitación en gestión administrativa para el personal administrativo de la carrera; 4° Establecer un mecanismo definido y preciso de adecuación del número de ingresantes a la capacidad educativa de la Carrera; 5° Organizar una unidad de autoevaluación permanente de la carrera de medicina, a fin de realizar un monitoreo periódico con la finalidad de adaptar y perfeccionar el plan de estudio propuesto para la carrera a medida que se avance en su ejecución.

Respecto de la dimensión Plan de Estudio y Formación. 6° Adecuar el plan de estudios, reforzando específicamente los contenidos fundamentales de la Medicina General, consolidando las asignaturas básicas correspondientes al ciclo clínico (clínica médica, clínica quirúrgica, tocoginecología y pediatría) e incorporando a dichas disciplinas los contenidos necesarios de las especialidades médicas correspondientes; 7° Profundizar e incrementar los contenidos humanísticos previstos en el plan de estudios de la carrera y los aspectos referidos a la APS, Salud Pública y Bioética, en consideración al perfil de médico que se desea alcanzar; 8° Analizar la posibilidad de incorporar los contenidos de las distintas

especialidades médicas que configuran el plan de estudios a la estructura de clínica médica, clínica quirúrgica, obstetricia y pediatría, procurando semejar la estructura departamental en la propia carrera; 9º Ajustar el plan de estudios previsto para la carrera a los estándares de acreditación correspondientes al desarrollo de las actividades educativas y su evaluación, en las materias del ciclo básico y del ciclo clínico en forma progresiva y a medida que se vayan incorporando; 10º Ajustar la carga horaria efectiva a fin de garantizar el cumplimiento de la carga horaria propuesta en el plan de estudio; 11º incrementar el desarrollo de los planes de investigación correspondientes a la carrera de medicina (I. Básica, I. Clínica, I. Educativa) en coordinación con el departamento de CyT de la Universidad, posibilitando su realización en la sede de la U.N.L.R; 12º Implementar un sistema efectivo de promoción de la investigación científica que contemple el otorgamiento sistemático de becas de investigación de iniciación y perfeccionamiento para pregrado y posgrado con reglamentaciones adecuadas y régimen de evaluación y aprobación de los distintos proyectos de investigación.

Respecto de la dimensión Cuerpo Académico. 13º Promover la organización y puesta en marcha de una carrera docente y un programa de radicación de docentes para la conformación de un cuerpo académico estable en La Rioja; 14º Incrementar los mecanismos de formación y actualización permanente del cuerpo académico de la carrera para el logro de una efectiva labor docente y una participación activa en el quehacer universitario; 15º Implementar en el momento oportuno un sistema que permita cubrir cargos docentes permanentes.

Respecto de la dimensión Alumnos y Graduados. 16º Promover una mayor participación de los alumnos en planes de investigación realizados en la sede de la U.N.L.R;

17° Incentivar la preparación de los alumnos en aspectos referidos a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades prevalentes, a través del contacto directo con los servicios asistenciales disponibles desde el primer año de la carrera.

Respecto de la dimensión Infraestructura y Equipamiento. 18° Incrementar la provisión de bibliografía médica general, textos y suscripciones a revistas científicas - en número y calidad-; 19° Acelerar la provisión del acceso informático a las bases de datos específicas de la carrera de medicina.

Con fecha 21 de noviembre de 2000 la Institución contestó a la vista y anunció diversas estrategias de mejoramiento cuya evaluación no resultó ~~afon~~ totalmente satisfactorias.

En referencia al Contexto Institucional, en la respuesta al requerimiento 1°, la Universidad señaló que la Carrera es parte de la estructura departamental de la U.N.L.R. y tiene como soporte el convenio con la Universidad Nacional de Córdoba desde su reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y que en el presente la comunidad departamental se encuentra debatiendo tal emprendimiento. Con el fin de institucionalizar orgánicamente instancias responsables de diseñar y guiar los procesos académicos y la evaluación continua de los resultados de la gestión, se había creado una comisión de autoevaluación por Resolución Interna D.C.C. N° 291/00 refrendada por Resolución C.S. N° 409 con específica jurisdicción en la Carrera de medicina para asegurar, a través de su accionar, el monitoreo permanente del proceso de implementación, incluyendo el fortalecimiento de la organización del gobierno propio. Además habían ingresado al Consejo Superior de la Universidad propuestas y proyectos a ser tratados por la Honorable Asamblea

Universitaria para cambiar la denominación de los departamentos académicos, en la sesión del día 15 de Diciembre de 2000 con el objetivo de que el entonces Departamento de Ciencias del Comportamiento pasase a denominarse de Ciencias de la Salud y de la Educación, abarcativo de las actuales carreras de Medicina, Licenciatura y Profesorado en Psicopedagogía, Enfermería Universitaria, Licenciaturas en Terapia Ocupacional, Trabajo Social, y Psicología Organizacional.

En base a esta presentación se consideró que, de cumplirse los objetivos propuestos por la Universidad acerca de la próxima modificación a la estructura departamental y con la ya efectuada creación de la Comisión de Autoevaluación y de la Comisión de Bioética, se estaba en camino de fortalecer la conducción académica y se tendría la oportunidad de constituir un equipo de gestión que facilite el futuro desarrollo de la Carrera.

En lo que hace al 2º requerimiento, se consideró que el presupuesto de la carrera no puede depender exclusivamente del arancelamiento, debido a que la cifra de 350 alumnos para el ingreso a primer año –aunque resultase adecuada para generar un ingreso que sustente a la carrera- resultaba claramente excesiva para la capacidad educativa (recursos humanos docentes y disponibilidad compartida de la estructura hospitalaria).

En lo que respecta al 3º requerimiento, la Universidad aclaró la preexistencia de mecanismos sistemáticos para la formación y actualización en gestión de personal asignado, expresados en la Resolución N° 387/00 de fecha 18 de agosto de 2000, que en el artículo 2º establece tres programas básicos e individuales: a) Informático; b) Atención al público; c) Redacción de textos; y en el artículo 3º establece un cupo semanal de cinco horas reloj como máximo; siendo los restantes artículos de normativa. Además se destacó que los

En lo que respecta al 5° requerimiento, la Universidad informó que las autoridades del actual Departamento de Ciencias del Comportamiento, donde se inserta la carrera de medicina, avaladas por el Consejo Superior de la Universidad mediante Resolución 140/00, habían creado la Comisión de Autoevaluación específica, por Resolución interna D.C.C. N° 291/00.

En base a esta presentación se consideró que, a través de la implementación de la Comisión de autoevaluación de la carrera de medicina, el requerimiento estaba cumplimentado.

En referencia al Plan de Estudios y Formación y con respecto a los requerimientos 6° a 10°, la Universidad presentó el Dictamen del Plan de Adecuación de la carrera de Medicina y el Plan de Desarrollo futuro de la Carrera de Medicina, QUE DICE???? donde se refuerzan específicamente los contenidos fundamentales de la Medicina General, con la incorporación y profundización de contenidos y el ajuste de la carga horaria a lo especificado por la Resolución 535/99 del Ministerio de Educación.

En base al análisis del contenido de la documentación presentada, se consideró que se habían cumplimentado algunos aspectos o satisfecho-respondido mínimamente el sentido del requerimiento efectuado en otros, o bien se habían establecido los mecanismos necesarios para conseguir los resultados esperados.

En lo que respecta a los requerimientos 11°,12° y 16°, la Universidad presentó en su Plan de Desarrollo de la carrera de medicina las acciones planificadas conducentes al logro de la consolidación e incremento de las actividades de ciencia y tecnología relacionadas con

la carrera de medicina. En base a esta presentación se concluyó que los esfuerzos para promover la actividad científica en la sede de la universidad debían incrementarse.

En referencia al Cuerpo Académico, respondiendo a los requerimientos 13°, 14° y 15°, la Universidad presentó la normativa establecida al respecto.

~~En base a esta presentación~~ Se ~~se~~ concluyó que la presentación había sido referida exclusivamente al llamado a concurso para cubrir cargos docentes y que ello no garantizaba totalmente el establecimiento permanente de los integrantes del cuerpo académico en la sede de la carrera.

En referencia a Alumnos y Graduados, respondiendo al requerimiento 17°, la Universidad informó que las prácticas programadas que aconseja la estrategia de atención primaria de la salud se implementan desde el primer año, habiendo comenzado los alumnos de primero y segundo a desarrollar actividades en los Centros Periféricos de Salud ~~los alumnos de primero y segundo~~ año desde el 15 de octubre de 2000.

En base a esta exposición se consideró que de acuerdo con la presentación efectuada se estaba cumplimentado la recomendación expresada en oportunidad de la vista, teniendo en cuenta además que el sistema de Centros Primarios de Salud de la Ciudad Capital es totalmente adecuado a los requerimientos de la enseñanza práctica para los primeros años de la carrera.

En referencia a Infraestructura y Equipamiento, en respuesta al requerimiento 18°, la Universidad presentó los listados de bibliografía solicitados por el departamento y la documentación que aprueba la partida de gastos (hasta \$35.000) para la compra del material solicitado. Asimismo se adjuntaron pruebas de que se estaba gestionando el acceso

informático a las bases de datos específicas de la carrera de medicina. Se concluyó, entonces, que estaban cubiertas las necesidades actuales de la carrera.

En síntesis, el conjunto de estas consideraciones referidas a cada una de las dimensiones de evaluación y los respectivos planes de mejoramiento y acciones propuestos por la institución no fundamentaron la expectativa de que la carrera reuniría en un plazo de tres ~~años~~ años las características del modelo configurado por los estándares establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N° 535/99, por lo que se estimó procedente no hacer lugar a la solicitud de la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la acreditación de su carrera de Medicina.

2. El recurso de reconsideración

El 14 de marzo de 2001, la institución interpuso recurso de reconsideración contra la resolución CONEAU 718/00, ~~acompañando~~ acompañando la documentación actuada por el Consejo Superior y el actual Departamento de Ciencias de la Salud y Educación, que responden a los diecinueve requerimientos expresados en el informe de evaluación.

Para la dimensión Contexto Institucional, impugnando la resolución en relación con ~~contestando a el~~ requerimiento n° 1, se presenta el acta de la Asamblea Universitaria de la U.N.L.R. de fecha 9 de marzo de 2001, donde se modifica el artículo 10° del Estatuto, referido a la denominación de los Departamentos de la Universidad; el inciso b) del artículo 36° del Estatuto, referido a los órganos de Gobierno de cada departamento; y el artículo 41° del Estatuto, ~~donde se desarrolla un nuevo organigrama de conducción para la carrera.~~ DE QUE SE TRATA??? Se desarrolla un nuevo organigrama de conducción de la carrera reemplazando la denominación y ampliando las incumbencias de los entonces

“Coordinadores de Carrera” por la de “Directores de Carrera”, y se institucionaliza a los “Consejos Consultivos” de cada Carrera como una instancia deliberativa de carácter no vinculante pero con obligatoriedad de difusión, que favorecerá el diálogo entre los docentes. El Consejo Consultivo de la Carrera, órgano académico con funciones de asesoramiento y cooperación de la Dirección de la Carrera, se integrará con docentes de la carrera además de técnicos y/o especialistas en planificación y evaluación académica y serán designados por el Decano del Departamento, con funciones reglamentadas por el Consejo Superior.

~~Contestando al~~Impugnando la resolución en materia del requerimiento n° 2, se presenta la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 428 (art.3°,4° y 5°) del 23 de febrero de 2001, donde se incorpora explícitamente la imputación referida a la carrera de Medicina en el presupuesto de la Universidad; y una nota de la Secretaría Administrativa Financiera de la U.N.L.R., donde se certifica la inclusión de la carrera dentro de la Fuente de financiamiento I.I., de acuerdo ~~a~~con lo establecido por la resolución mencionada.

~~Contestando~~Impugnando la resolución en materia deal requerimiento n° 3, se complementa la presentación realizada en oportunidad de la vista con una constancia de fecha 3/03/01 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.L.R. donde se certifica la capacitación del personal administrativo de la carrera a través del PROCAP (Programa de Capacitación). Cabe ~~señalar~~señalar que en oportunidad de la vista se había considerado que la carrera satisfacía el requerimiento mencionado. ~~Contestando al~~Respecto del requerimiento n° 4, las autoridades informan que como hecho nuevo el número de ingresantes ha quedado formalmente establecido en 190 alumnos, de acuerdo ~~con lo establecido por~~a la

Resolución Departamental N° 06/01. Además se informa que se ha encomendado a la Unidad de Aautoevaluación la realización de un estudio-diagnóstico acerca de la cantidad máxima de alumnos que puede albergar la carrera. ~~Contestando al~~ En relación con el requerimiento n° 5, se presenta como hecho nuevo el acta de la Asamblea Universitaria donde se modifica el artículo 11° del Estatuto, estableciendo la creación de Unidades de Autoevaluación en cada uno de los Departamentos coordinados por la Secretaría de Planificación y Autoevaluación dependiente del Rectorado.

En síntesis, se considera que respecto de la dimensión Contexto Institucional, el cumplimiento de estas acciones, junto con otras complementarias cuyo desarrollo sea considerado pertinente por parte de la institución, permitirá que a futuro la carrera se enmarque en las características previstas por los estándares. Estas exigen, entre otras, que la estructura de gobierno sea apropiada a los objetivos de la carrera, esté sustentada en una estructura administrativa que cuente con personal formado, con experiencia y actualizado y existan instancias responsables de ~~diseñar~~ diseñar y guiar los procesos académicos, se cuente con los recursos económico - financiero necesarios y que el número de estudiantes admitidos a la carrera guarde relación con la capacidad educativa. En este sentido, el plan de mejoramiento propuesto por la institución en el presente recurso comprende los siguientes Compromisos:

(1°) Mantenimiento de la sustentabilidad económico – financiera de la carrera.

(2°) Desarrollo del plan de capacitación del personal administrativo a través de PROCAP.

(3°) Integración y puesta en funciones de la Unidad de Autoevaluación

(4°) Integración y puesta en funciones del Consejo ~~de Profesores~~ Consultivo de la Carrera.

???

(5°) Admisión de un número de estudiantes no mayor de 190 por año.

Para la dimensión Plan de Estudio y Formación en oportunidad de la vista se consideró que los requerimientos n° 6 a 10; ~~“cumplimentados o satisficían mínimamente”~~ ~~(deberíamos decir una cosa o la otra, sino aparece como muy imprecisa)~~ el sentido del requerimiento efectuado a través de la presentación del Plan de Adecuación de la carrera de Medicina y el Plan de Desarrollo futuro de la Carrera. ~~QUE DICEN ;???~~ Contestando Impugnando la resolución en lo referido a los requerimientos n ° 11. y 12, que en oportunidad de la vista se habían considerado parcialmente satisfechos pero se recomendó el incremento de programas de investigación con sede en la U.N.L.R., se presenta como hecho nuevo la documentación referida a la creación en el ámbito de la denominada ~~“~~ Ciudad de la Ciencia y de la Técnica de la U.N.L.R.” ~~”~~ del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, que cumplirá funciones de una unidad médica preventiva asistencial y de integración docente, científica y desarrollo tecnológico, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 11°, inciso b) del Estatuto de la U.N.L.R.. Además, se informa que se ha iniciado un plan editorial para publicar la producción científica del área, presentándose los elementos correspondientes (–Revista ~~“~~“U.N.L.R. Ciencia”~~”~~, Revista Medicina ~~”~~; pPublicaciones periódicas).

En síntesis, se considera que respecto de la dimensión Plan de Estudios y Formación, el cumplimiento de estas acciones, sin perjuicio de otras complementarias que

~~la institución considere pertinente desarrollar, además, otras, junto con otras cuyo desarrollo sea considerado pertinente por parte de la institución~~ permitirá que a futuro la carrera se enmarque en las características previstas por los estándares. Estas exigen, entre otras, que la formación básica y clínica estén integradas, la distribución de la carga horaria sea equilibrada, asegurando la formación de competencias acordes con el perfil de egresado propuesto y ~~que se promuevan acciones tendientes a fortalecer la capacidad científica.~~ En este sentido, el plan de mejoramiento propuesto por la institución en el presente recurso comprende los siguientes Compromisos:

(6°) Implementación efectiva del Plan de Adecuación y Plan de Desarrollo de la carrera.

(7°) Puesta en marcha del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

(8°) Puesta en marcha del plan editorial.

Con respecto a la dimensión Cuerpo Académico, en oportunidad de la vista se consideró que no obstante haberse llamado a concurso para cubrir cargos docentes, no se garantizaba totalmente la inserción permanente de los integrantes del cuerpo académico en la sede de la carrera. Impugnando la resolución, ~~Al contestar este requerimiento,~~ la Institución acompañó como hecho nuevo la modificación del artículo 9° del Reglamento de Concursos de Títulos y Antecedentes y Oposición a través de la Resolución de Decanato N° 01/01, que establece la obligatoriedad del domicilio local para la postulación a cargos docentes de Jefes de Trabajos Prácticos; el llamado a concurso establecido por la Resolución de Decanato N° 02/01 para la cobertura de cargos de Profesores Titulares, Adjuntos y J.T.P; la Resolución de Decanato N° 36/01, que establece la obligación de

permanencia de dos días (~~¿por semana, cada quince?~~) en la sede donde funciona la carrera, con lo cual se fija a su vez criterio para la redistribución horaria de las actividades docentes. Asimismo, el Departamento se compromete a estipular en el corto plazo un “Plan de Formación Docente para la Enseñanza de la Medicina”. Mediante la Ordenanza N° 144/01 se convoca a la inscripción como Docentes Adscriptos a profesionales locales y se establecen condiciones de permanencia en las cátedras por dos años como requisito habilitante para iniciar la carrera docente. Es en esta carrera docente donde se obtendrían los créditos de formación formativos necesarios para la enseñanza de la medicina, complementando la formación disciplinar actualizada y en permanente perfeccionamiento. ~~(en realidad la formación de un docente de medicina tiene dos aspectos, uno específico que se adquiere con la formación que el Titular realiza con su equipo de cátedra, y otra que vendrá de la formación didáctica. Quizás haya que señalarles esto para exigirles un plan de formación de los viajeros a los residentes. El informe de la Comisión departamental, donde se establece que los profesores actuales de la UNde Córdoba, en su categoría de Profesores Visitantes serán responsables de la formación de los docentes JTP, como también de los Agregados Docentes (Profesionales médicos Instructores ad-honorem), los Adscriptos y los Agregados alumnos (alumnos destacados colaboradores de cátedra). Los profesionales que ingresen por concurso recibirán cursos de formación para instrumentación (seguramente esa no es la palabra) de la disciplina y para el desarrollo de la enseñanza. Quedan establecidas las siguientes categorías docentes: Profesores Invitados (Son profesores Asociados, Adjuntos y J.T.P. concursados en la Facultad de Cs.Médicas de la UNCORDERBA, y Profesores Titular y Adjunto de la Facultad de Odontología de la~~

~~UNCORDOBA)Docentes J.T.P. (LOCALES por concurso)Profesores Adscriptos (LOCALES por concurso)Docentes Agregados (LOCALES, INSTRUCTORES AD HONOREM POR UN AÑO, LUEGO DE 3 AÑOS PASAJE A PLANTA DOCENTE PREVIO CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION) Agregados alumnos (alumnos colaboradores, PROMEDIO DE NOTAS SUPERIOR A 7 PUNTOS DEBIENDO ASISTIR EN FORMA OBLIGATORIA A CURSOS DE FORMACIÓN) REDACCION!!!! No sólo redacción. Debe haber alguna mención a que los profesores deben ser definidos en la carrera docente por su función, es decir, por las funciones que están en condiciones de asumir, y no sólo por su lugar de residencia. Deben tener previstos Titulares o denominación equivalente, ya sean visitantes o residentes.~~

Se está implementando un programa de formación y actualización docente, a través del cual todos los aspirantes a la docencia deben cursar obligatoriamente la carrera docente de la U.N.L.R.(art.93° del Estatuto). En el tercer año de la carrera se designan como profesores a docentes con larga trayectoria en la U.N.L.R., en cátedras de Carreras emparentadas curricularmente como Enfermería Universitaria y Licenciatura en Terapia Ocupacional, siendo sus lo importante es destacar que sus designaciones son apropiadas puesto que ~~orque~~ se desempeñaban en cátedras afines.-

Por otra parte, el equipo técnico de la CONEAU ha realizado un análisis del impacto sobre la carrera de medicina de la Universidad Nacional de Córdoba, del compromiso adquirido por parte de su equipo académico con el dictado de la carrera objeto de este análisis. Al respecto, se ha encontrado que los profesores que participan son en su mayoría adjuntos y asociados de la carrera de medicina de la UNC y algunos titulares de

otras carreras del área biomédica, considerándose que ello no afectará el desarrollo de las actividades en la UNC.

En síntesis, se considera que respecto de la dimensión Cuerpo Docente, el cumplimiento de estas acciones, junto con otras complementarias cuyo desarrollo sea considerado pertinente por la institución, ~~junto con otras cuyo desarrollo sea considerado pertinente por parte de la institución~~, permitirá que a futuro la carrera se enmarque en las características previstas por los estándares. Estos exigen, entre otros, que el número, la dedicación y la estabilidad del cuerpo docente resulten congruentes sea acorde con los objetivos de la carrera, el número de alumnos y la carga horaria de las asignaturas; que los docentes participen en programas y proyectos de investigación desarrollados en el ámbito institucional y que la carrera cuente con un programa efectivo de formación y actualización docente. En este sentido, el plan de mejoramiento propuesto por la institución en el presente recurso comprende los siguientes Compromisos:

(9°) Sustanciación de los llamados a concurso para las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos, Profesores Titulares y Adjuntos (no me queda claro si existen o no).

(10°) Cumplimiento efectivo de la Resolución del Consejo Superior^{???} 36/01 aclarar contenido

(11°) Implementación efectiva del Plan de Formación Docente para la Enseñanza de la Medicina, establecido por Ordenanza 144/01 y formulación y cumplimiento de planes de formación de los docentes auxiliares por parte de los profesores viajeros. -

Para la dimensión Alumnos y Graduados, impugnando la resolución en relación con contestando a los requerimientos n° 16 y 17, se presentan los planes, los nuevos convenios

firmados ~~A QUE SE REFIEREN????~~ (otorgamiento Becas de la FU.N.L.R. para alumnos de 1º, 2º y 3º; Becas de investigación de la Unidad Ciencia y Tecnología bajo la normativa de la Ordenanza N° 039/9 y la Ordenanza C.S.N° 124/00) y la certificación del desarrollo de actividades en los Centros Periféricos de Salud.

En síntesis, se considera que respecto de la dimensión Alumnos y Graduados, el cumplimiento de estas acciones, sin perjuicio de que la institución considere pertinente desarrollar otras complementarias ~~junto con otras cuyo desarrollo sea considerado pertinente por parte de la institución~~, permitirá que a futuro la carrera se enmarque en las características previstas por los estándares. Estos exigen, entre otros, que la participación de alumnos y graduados en actividades de investigación y extensión esté debidamente facilitada y promocionada. En este sentido, el plan de mejoramiento propuesto por la institución en el presente recurso comprende los siguientes Compromisos:

(12º) Puesta en marcha de los planes referidos a la participación por parte de los alumnos en actividades de investigación y extensión.

(13º) Desarrollo de actividades en los Centros Periféricos de Salud, orientadas a la preparación de los alumnos en aspectos referidos a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades prevalentes desde los comienzos de la carrera.

Para la dimensión Infraestructura y Equipamiento, en lo que respecta a ~~contestando~~ a los requerimientos n° 18 y 19, se agregan elementos que informan sobre los avances realizados. Debe tomarse en cuenta que ambos requerimientos ~~fuieron~~ habían sido considerados cumplimentados por la evaluación de los Pares en la presentación a la vista.

En síntesis, se considera que respecto de la dimensión Infraestructura y Equipamiento, el cumplimiento de estas acciones, junto con otras cuyo desarrollo sea considerado pertinente por parte de la institución, permitirá que a futuro la carrera se enmarque en las características previstas por los estándares. Estas exigen, entre otras, la disponibilidad de biblioteca y centros de documentación equipados y actualizados, disponiendo de acceso a redes y bases de datos. En este sentido, el plan de mejoramiento propuesto oportunamente por la institución comprende los siguientes Compromisos:

(14°) Adquisición de material bibliográfico de acuerdo con las previsiones presentadas.

(15°) Adquisición de bases de datos específicas para la carrera de medicina.

3. Conclusiones y nuevas recomendaciones.

La misión institucional y los objetivos de la carrera de medicina definen un perfil de médico generalista, conocedor de la patología prevalente, imbuido en una práctica humanizada, con formación integral, capaz de formarse continuamente.

La estructura departamental de la institución determina como hecho nuevo que el órgano de toma de decisiones de la carrera es el Consejo Superior, cuyas conclusiones son difundidas al resto del plantel docente, personal administrativo y alumnos por medios gráficos y la radio de la Universidad. El grado de participación de la comunidad educativa,

en especial del cuerpo académico de la carrera, se garantiza mínimamente a partir de la reformulación de las condiciones de asistencia del cuerpo docente en la sede de la carrera y por la paulatina incorporación de personal estable prevista a través de la implementación de un sistema de concursos para auxiliares radicados y; de planes concretos de formación de recursos humanos por parte de los profesores visitantes y de una iniciativa para radicar docentes con dedicación exclusiva y otras facilidades en algunas materias básicas. Se ha gestionado una reorganización departamental que se espera sustentará la posición de la carrera en el departamento.

Por otro lado, también como hecho nuevo se ha reformulado el organigrama de conducción de la carrera, considerándose que la conformación de un equipo o Consejo integrado por profesores de la cCarrera permitirá fortalecer la gestión académica, estableciendo mecanismos de supervisión sobre el plan de estudios. Las autoridades del departamento, a través de la creación de una comisión de autoevaluación, han iniciado la implementación de los mecanismos requeridos de evaluación institucional que acompañan el desarrollo de la carrera de medicina, orientando una progresiva adaptación del plan de estudios originario a la realidad contextual específica de la Universidad Nacional de La Rioja.

La calificación y la dotación de personal administrativo son adecuados para al estado de desarrollo de la carrera. Se han desarrollado previsto mecanismos sistemáticos para la formación y actualización en gestión del personal, que seguramente contribuirán a la consolidación del área en la medida del crecimiento de las actividades de la carrera.

En lo que hace a la política institucional relativa al desarrollo de la investigación y de relación con el medio, se han iniciado como hecho nuevo, acciones específicas, tales como la creación en el ámbito de la denominada “Ciudad de la Ciencia y de la Técnica de la U.N.L.R.” del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, que cumplirá funciones de una unidad médica preventiva asistencial y de integración docente, científica y desarrollo tecnológico, y el inicio de un plan editorial de la producción científica del área. Se estima que estas acciones más la formulación concreta de nuevos proyectos de investigación, sostenidas en el largo plazo, estimularán la formación de investigadores estables en la sede de la U.N.L.R.

La reformulación del número de alumnos ingresantes (establecido ahora en un máximo de 190) se adecua racionalmente a la capacidad educativa ~~de~~ que adquirirá la carrera. De todas maneras, se recomienda la continuidad de la comisión de autoevaluación, priorizando entre sus funciones la elaboración de diagnósticos y proyecciones que tomen en cuenta la realidad del país, la región y el entorno local actual y la existencia de otras carreras de medicina en la misma ciudad (con la que se deberá compartir plazas en centros asistenciales y hospitales de la provincia) y en otras provincias de la región. La formalización de un sistema de ingreso asegurará la adecuación permanente a la dinámica entre el número de ingresantes, el incremento de los recursos y de la masa crítica docente.

El plan de estudios, implementado hasta el segundo año de la carrera y teniendo en cuenta las modificaciones comprometidas, promete alcanzar el modelo que conforman los estándares para esta dimensión. La estructura de servicios hospitalarios y de centros periféricos de Atención Primaria de la Salud disponible para la carrera está establecida a

través de convenios con el Ministerio de Salud y el Gobierno de la Provincia. La formación práctica se desarrolla en diferentes ámbitos, está planificada, supervisada y se orienta, a partir de las reformulaciones realizadas, a la formación de un médico general.

~~La carrera carece de una planta docente estable y permanente.~~ Si bien la trayectoria y formación profesional de los docentes se adecuan a las funciones que deben desempeñar, en su mayoría no tienen una inserción institucional en la carrera de la Universidad Nacional de La Rioja. Con el objetivo de revertir esta situación se ha convocado, como hecho nuevo, a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir cargos docentes en los niveles de Titular, Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos y se han desarrollado medidas orientadas a asegurar la radicación progresiva de los docentes en la sede de la Universidad y la permanencia más amplia en la sede de la carrera de los docentes visitantes.

Se ha generado además como hecho nuevo un programa efectivo de formación y actualización docente y la evaluación de desempeño del cuerpo académico posiblemente deberá ser función de la comisiones de autoevaluación y de la comisión de bioética, recientemente implementadas.

El registro de información sobre los alumnos está centralizado e informatizado. Los ingresos devengados del arancel, junto con la imputación presupuestaria asignada a la carrera, dan sustento económico y financiero al para el desarrollo de las actividades académicas. El desarrollo incipiente-reciente de la carrera no permite evaluar totalmente las políticas de beneficios estudiantiles, incluyendo el sistema de becas, y de graduados. La participación de los alumnos en actividades prácticas comunitarias relacionadas con la

salud pública ha sido implementada recientemente y parece contar con los recursos adecuados. Con respecto a la promoción de la participación de los estudiantes en programas de investigación, se están realizando algunos esfuerzos puntuales a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, ~~que empero resultan limitados y debieran reforzarse.~~

La infraestructura, los centros de enseñanza y el equipamiento son apropiados en cantidad, calidad y accesibilidad, guardan relación con los objetivos actuales de la carrera y permiten experiencias educativas equivalentes a todos los alumnos. Los últimos recursos asignados a la carrera para la adquisición de bibliografía y la posibilidad de acceso a bases de datos específicos de la medicina son suficientes para los requerimientos actuales por lo que se recomienda tomar provisiones para su desarrollo futuro. Los derechos sobre los inmuebles y la capacidad financiera de la institución, que además de la asignación presupuestaria corriente y específica para la carrera, cuenta con ingresos que le proporciona el cobro del arancel antes mencionado, cubren las necesidades actuales de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad

Nacional de La Rioja con respecto a la Resolución CONEAU 718/00 referida a la no acreditación de su carrera de Medicina.

Artículo 2°.- ~~Acreditary otorgarle la acreditación~~ la carrera de Medicina por un plazo de tres años.

Artículo 3°.- Estipular que la recurrente ha contraído los compromisos numerados del 1 al 15 en el punto 2 de la presente Resolución.

Artículo 42°.- Al vencimiento del término expresado en el artículo anterior la institución deberá solicitar una nueva acreditación, en cuya oportunidad la CONEAU verificará el cumplimiento de los 15 compromisos ~~asumidos~~ contenidos en el punto 2 de la presente resolución y la reunión de las características del modelo configurado por los estándares, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza 005 – CONEAU – 9.

-

Artículo 53°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

€

reo que habría que agregarles esos compromisos que fui agragando.

RESOLUCION N° 260 – CONEAU - 01

